Dictamen DNCP/DJ N° 464/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	15/1/2021
ID:	388224
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio de impresión de tarjetas de habilitación vehicular en PVC y provisión de precintas de seguridad autoadhesivas para vehículos cabinados
Entidad Convocante:	Municipalidad de Asunción
Denunciante:	Caso N°4/21 – Con protección de identidad
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	EE.TT. limitativas, restrictivas o direccionadas

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°04/21.
2. Recomendar al denunciante que proteste contra el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante manifiesta que el PBC está siendo direccionado a la empresa WINNER S.R.L., esto en razón a que el catálogo de la impresora de la marca IDP, modelo: Smart 51 L *-representada por la mencionada empresa-* es idéntico a las EE.TT solicitadas en el PBC del llamado.

Cuestiona además que los plazos establecidos por la Entidad Convocante no resulta suficiente, dado que ha otorgado un poco más de 1 día hábil para realizar el estudio íntegro del pliego y dentro de este mismo plazo realizar cualquier consulta, además en cuanto a las muestras, otorga un plazo máximo de 24 horas hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas para presentar las muestras de cada ítem *-en caso de no haber presentado junto con su oferta-* o la oferta será desestimada, el cual alega que resulta imposible de cumplir.

Que, visto las documentaciones del llamado, se trae a colación el **acta de prórroga de apertura**, en donde se puede observar que en razón a que se contó con una sola empresa -***SEGEL LOGISTICA S.A***-, se decide prorrogar la presentación de ofertas, y por medio del cual se denota que lo manifestado por el denunciante en cuanto al direccionamiento hacia la empresa WINNER S.R.L. carece de sustento, además en su descargo, **la Convocante cita varias marcas que pueden llegar a cumplir con las EE.TT solicitadas**.

Asimismo, en relación a la presentación de las muestras para su evaluación, la Convocante señala que **el PBC no exige la presentación de la muestra final, sino que simplemente exige la presentación de muestras del producto a ser ofrecido y mediante la cual se puedan evaluar cada una de las especificaciones técnicas del mismo**.

Por todo lo expuesto, se ordena el cierre del Caso N°04/21, al constatarse un interés particular en la convocatoria, y en razón a que **la vía de impugnación no es la denuncia, indicando al denunciante que, en caso de que las aclaraciones efectuadas en el marco del presente caso no hayan sido suficientes y aún cuente con alguna disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC por considerarla restrictiva o limitante, cuenta con el mecanismo de impugnación de la PROTESTA**, de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto Nº2992/19. Así también, se señala al denunciante que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°572/20 "POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N°5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante en fecha 04 de enero de 2021, la cual expresa:

"*Presentamos esta DENUNCIA contra el proceso:*

https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/388224-servicio-impresion-tarjetas-habilitacion-vehicular-pvc-provision-precintas-seguridad-1.html#itemSolicitados

Esta licitación está dirigida a la empresa WINNER S.R.L. El PBC es ***una fiel copia del catálogo de la impresora "Marca: IDP en su modelo: Smart 51 L" representada en el territorio paraguayo solo por la empresa WINNER S. R. L.*** *queda más que claro que empresa está detrás de la elaboración de las EETT del pliego de bases.*

La convocante dio tan solo un poco más de 1 día hábil para hacer el estudio íntegro del pliego, conversar con el proveedor de afuera y dentro de este mismo plazo realizar cualquier consulta. Es evidente que los plazos no dan, salvo que exista algo más.

Adjuntamos catálogo del modelo en cuestión y el link del fabricante para su descarga.

https://www.idp-corp.com/us_spn/s1/s1_1.php?idx=266#n

En el PBC se pide:

Lámina o película de protección: *Etiqueta de seguridad del tipo ópticamente variable, debe desplegar una característica holográfica, transparente (mínimamente en 2D o 3D) en tamaño aproximado de 82mm. X 51 mm, debe poseer tinta cromática absorbente de rayos de luz de ondas largas UV visibles bajo lámparas de luz negra, guilloche, microletras; el material de protección debe anular cualquier intento de alteración inutilizando el documento. "Con diseño personalizado para la Municipalidad de Asunción". Presentación en rollos*

Menciona diseño personalizado para la Municipalidad de Asunción, presentación en rollos. En cuanto al plazo para las muestras establece "El oferente deberá presentar junto con su oferta una muestra de cada ítem (1 y 2) para su evaluación. En caso de no presentarse la muestra con la oferta, el oferente tendrá un máximo de 24 horas hábiles, posteriores a la fecha de apertura de ofertas, para presentar las mismas o su oferta será desestimada"

Es imposible que un oferente que no haya estado al tanto del llamado con antelación pueda preparar un diseño personalizado en el tiempo establecido. El proceso para desarrollar un diseño personalizado, y además contar con el rollo para la laminadora es un proceso que al menos lleva 60 das de preparación con cualquier marca. Hay una evidente dirección hacia un oferente en particular, el cual queda revelado en el siguiente punto.

Piden "También el oferente deberá presentar autorización del fabricante de cada uno de los insumos requeridos en los ítems 1 y 2." Y en las EETT de los dispositivos para impresión de habilitaciones. Al menos 5 (cinco IMPRESORAS con las siguientes características mínimas:

- Impresión y laminado de una o dos caras.

- Tipo de impresión por sublimación directa de colorante y transferencia térmica.

- Área de impresión borde a borde.

- Impresión de código de barras 1D y 2D.

- Resolución de impresión 300 dpi (color y mono), 600 y 1200 dpi (solo mono).

- Método de alimentación automática de tarjetas.

- Soporte de tamaño de tarjeta ISO CR80 (54mm x 86mm / 2.12" x 3.38") o ISO CR79 (Opción-Fábrica instalada).

- Grosor de la tarjeta 0.38mm (15mil) ~ 1.0mm (40 mil).

- Tipo de tarjeta PVC, PET, PVC compuesto.

- Velocidad de impresión: Monocromo 5 seg. /tarjeta (720 tarjetas/hora), YMCKO Max. 17 segundo/tarjeta (212 tarjetas/hora), YMCKOK Max. 22 segundo/tarjeta (164 tarjetas/hora).

- Capacidad de la tolva: tolva de entrada para 100 tarjetas / 200 tarjetas con tapa abierta (mínimo), tolva de salida frontal para 40 tarjetas (mínimo) y en la parte posterior 100 tarjetas con apilador posterior opcional.

- Laminación holográfica para la seguridad visual y la durabilidad de la tarjeta.

- Equipo con interfaz LCD de 2 líneas con 2 botones LED para operación frontal e indicación de estado.

- Bloqueo físico de la tolva de entrada y cinta.

- Comunicación USB, Ethernet (Opcional).

- Deberá permitir codificar e imprimir tarjetas mediante el uso de comandos de múltiples plataformas sin la necesidad de instalar el controlador de la impresora.

- Fuente de alimentación con voltaje libre (AC 100/220V, 50 ~ 60Hz).

- Capacidad de funcionamiento en temperaturas de 15~35?C y humedad 35~70%.

- Capacidad de codificación por magnético: ISO 7811 (Track I, II, III Read/ Write, HiCo/LoCo), JIS II; por contacto: Tarjeta ISO 7816 A / B / C, tarjeta de microprocesador ISO 7816 1/2/3/4; sin contacto: ISO 14443 (Type A/ B), MIFARE, iCLASS, ISO 18092(NFC).

Tal como lo mencionamos más arriba y cómo podrá verificar con el catálogo que adjuntamos, este PBC es una copia íntegra del ***catálogo de la impresora "Marca: IDP en su modelo: Smart 51 L" representada en el territorio paraguayo solo por la empresa WINNER S. R. L.***

Como muestra de la representación única parte de una empresa, tenemos esta licitación, donde fueron adjudicados con la Marca IDP y el pliego solicitaba "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: ***Si"***

https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/368843-winner-s-r-l-1.html#itemsLote

Como es bien sabido, hoy es exigencia haber realizado una consulta para poder tener derecho a Protestar. Por esta razón, la convocante pretende dar un viso de legalidad "otorgando" supuestamente un plazo para consultas, que es imposible cumplir si uno no contaba ya con la información previa.

Se realiza esta DENUNCIA porque es el único medio a disposición con el cual podrán enterarse de este ilegal actuar de una entidad convocante, para que puedan actuar en consecuencia.

Está más que comprobado que otra empresa diferente a Winner SRL no podría siquiera competir dentro de los parámetros establecidos en el presente PBC."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ N°177/21, por la cual, se ha solicitado informe a la Entidad Convocante en razón a las supuestas irregularidades mencionadas por el denunciante en el marco del llamado de referencia.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N°177/21 de fecha 07 de enero. Pedido de Informe.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante, a través de Mesa de Entrada Digital de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 12 de enero del corriente, ha presentado su descargo en los siguientes términos:

"*Me dirijo a ustedes con relación a la Nota DNCP/DJ N°177/21 de fecha 07 de enero del 2021, notificada a esta Dirección de Adquisiciones en fecha 07 de enero del presente año, referente al requerimiento de informe a la Municipalidad de Asunción en el marco "DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL MODULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICA COMO CASO N°04/21 EN CUAL REFIERE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA; "SERVICIO DE IMPRESION DE TARJETAS DE HABILITACION VEHICULAR EN PVC Y PROVISIÓN DE PRECINTAS DE SEGURIDAD AUTOADHESIVAS PARA VEHICULOS CABINADOS" ID 388224, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.*

Al respecto, se remite la respuesta técnica elaborada por el área solicitante del llamado la Dirección de Tránsito y Transporte, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

La denuncia de referencia hace alusión a una supuesta irregularidad en la redacción de las Especificaciones Técnicas requeridas para la prestación del servicio a ser contratado, afirmación que carece de veracidad tal cual se puede observar con el informe técnico que se emite a continuación.

El denunciante manifiesta que el PBC pide: Lámina o película de protección: Etiqueta de seguridad del tipo ópticamente variable, debe desplegar una característica holográfica, transparente (mínimamente en 2D o 3D) en tamaño aproximado de 82mm. X 51 mm, debe poseer tinta cromática absorbente de rayos de luz de ondas largas UV visibles bajo lámparas de luz negra, guilloche, microletras; el material de protección debe anular cualquier intento de alteración inutilizando el documento. "Con diseño personalizado para la Municipalidad de Asunción. Presentación en rollos".

Con relación a las características técnicas requeridas en las Especificaciones técnicas transcritas, las mismas pueden ser cumplidas por varios equipos de diferentes marcas y no precisamente un proveedor direccionado.

Igualmente, el denunciante refiere que constituye una irregularidad el hecho de que el PBC requiera la presentación de una muestra para su evaluación y que la misma cuente con "el diseño personalizado para la Municipalidad de Asunción". Con relación a este punto, es importante señalar que el PBC no exige la presentación de la "muestra final"; pues de hecho resulta imposible que ningún oferente cumpla con este requerimiento siendo que el diseño para la elaboración de las habilitaciones es entregado a la Convocante recién una vez que el oferente resulte adjudicado y suscriba el contrato correspondiente, antes de estos actos administrativos, ningún oferente cuenta con el diseño personalizado por una cuestión de seguridad jurídica de los documentos emitidos por el Municipio los cuales constituyen instrumentos públicos, por tanto, requieren la aplicación de trámites administrativos que permitan dar seguridad en la emisión de estos documentos.

En concreto, el requerimiento exigido por el PBC constituye simplemente la presentación de una muestra del producto a ser ofrecido y mediante la cual se puedan evaluar cada una de las especificaciones de carácter técnico del producto, lo cual no incluye la evaluación del diseño personalizado que, como ya se expuso más arriba, constituye un elemento que será proveído por la Convocante. La presente aclaración, en caso de constituir una duda por parte de los eventuales oferentes interesados en participar en el llamado, pudo haberse salvado sin inconveniente alguno, dentro de los plazos establecidos para las consultas.

Una segunda cuestión que es objetada por el denunciante, constituye la inclusión de las especificaciones técnicas requeridas para la provisión de 5 IMPRESORAS, cuyo servicio se pretende sea ejecutado a través del presente llamado.

En cuanto a la cantidad solicitada (5 impresoras), se menciona que en el año 2020 hubo una gran demanda de utilización de los equipos, por lo cual se hizo notable que con solo tres (3) impresoras se hacía dificultosa la labor. La distribución de las cinco (5) impresoras sería de la siguiente manera: 2 impresoras para la Planta Verificador de IVESUR, 2 impresoras para el Edificio Municipal BLOQUE C – Departamento de Rodados, y 1 impresora para la Planta Verificador de COARCO.

En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas para la provisión de las impresoras, a continuación, se detallan las especificaciones técnicas que fueren incluidas en el PBC y de las cuales surge que las mismas guardan relación con la búsqueda de un proveedor que garantice calidad, eficiencia y seguridad en la provisión de los bienes y servicios requeridos.

Los requerimientos son:

- *Impresión y laminado de una o dos caras.*
- *Tipo de impresión por sublimación directa de colorante y transferencia térmica.*
- *Área de impresión borde a borde.*
- *Impresión de código de barras 1D y 2D.*
- *Resolución de impresión 300 dpi (color y mono), 600 y 1200 dpi (solo mono).*
- *Método de alimentación automática de tarjetas.*
- *Soporte de tamaño de tarjeta ISO CR80 (54mm x 86mm / 2.12" x 3.38") o ISO CR79 (Opción-Fábrica instalada).*
- *Grosor de la tarjeta 0.38mm (15mil) ~ 1.0mm (40 mil).*
- *Tipo de tarjeta PVC, PET, PVC compuesto.*

- *Velocidad de impresión: Monocromo 5 seg. /tarjeta (720 tarjetas/hora), YMCKO Max. 17 segundo/tarjeta (212 tarjetas/hora), YMCKOK Max. 22 segundo/tarjeta (164 tarjetas/hora).*
- *Capacidad de la tolva: tolva de entrada para 100 tarjetas / 200 tarjetas con tapa abierta (mínimo), tolva de salida frontal para 40 tarjetas (mínimo) y en la parte posterior 100 tarjetas con apilador posterior opcional.*
- *Laminación holográfica para la seguridad visual y la durabilidad de la tarjeta.*
- *Equipo con interfaz LCD de 2 líneas con 2 botones LED para operación frontal e indicación de estado.*
- *Bloqueo físico de la tolva de entrada y cinta.*
- *Comunicación USB, Ethernet (Opcional).*
- *Deberá permitir codificar e imprimir tarjetas mediante el uso de comandos de múltiples plataformas sin la necesidad de instalar el controlador de la impresora.*
- *Fuente de alimentación con voltaje libre (AC 100/220V, 50 ~ 60Hz).*
- *Capacidad de funcionamiento en temperaturas de 15~35 C y humedad 35~70%.*
- *Capacidad de codificación por magnético: ISO 7811 (Track I, II, III Read/ Write, HiCo/LoCo), JIS II; por contacto: Tarjeta ISO 7816 A / B / C, tarjeta de microprocesador ISO 7816 1/2/3/4; sin contacto: ISO 14443 (Type A/ B), MIFARE, iCLASS, ISO 18092(NFC).*

Todos los requerimientos citados precedentemente pueden ser cumplidos por varios equipos cuyas marcas se exponen seguidamente:

Marca: DATACARD

Modelo: SD360,SD460

https://es.idwbolesaler.com /506339-001btml?variant id=740

https://es.idwbolesaler.com/507428-001-Lam2.html

Marca: EVOLYS

Modelos: PRIMACY QUANTUM

https://es.evolis.com/impresosa-tarjeta/impresora-tarjetas-primacy

https://es.evolis.com/impresosa-tarjeta/impresora-tarjetas-quantum

Marca: ZEBRA

Modelo: ZXP SERIE 7

htpps://www.zebra.com/la/es/products/printers/card/zxp-series-7.html

Marca: FARGO (HID)

Modelo: DTC 1500, DTC 4250, DTC 4500

https://es.idwbolesaler.com/impresoras-fargo-dtc1500-de-doble.cara-html

https://es.idwbolesaler.com/52000-html?variant_id=481

https://www.bidglobal.mx/products/id-card-and-badge-printing/fargo/dtc4500e

Marca: MATICA

Modelos: LS XID 8300

https://www.maticacorp.com/es/products/xid8300-es/

Marca: IDP

Modelos: SMART 50L, SMART 51L

https://cardcity.com.mx/impresora-idp-smart-50l-com-laminacion-doble-cara.html

https://cardcity.com.mx/impresora-idp-smart-51l.btml

Como se puede observar, los requerimientos técnicos exigidos responden efectivamente a una cuestión de calidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio al ciudadano, y claramente el servicio puede ser prestado por cualquier empresa que cuente con la representación de las marcas citadas a modo de ejemplo, o cualquier otra marca que cumpla con los requerimientos ya citados.

Ante lo expuesto, se menciona que la Municipalidad de Asunción, en su carácter de Convocante, hace uso de su derecho de establecer exigencias que cumplan con las necesidades para la prestación del servicio objeto de la licitación de referencia, considerando la calidad y seguridad de los servicios a ser prestados a contribuyentes del municipio.

Sin otro particular, me despido atentamente."

ANÁLISIS:

El denunciante manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones está siendo direccionado a la empresa WINNER S.R.L., esto en razón a que el catálogo de la impresora de la marca IDP, modelo: Smart 51 L -*representada por la mencionada empresa*- es idéntico a las EE.TT solicitadas en el PBC del llamado.

Sostiene que el PBC solicita "*…el oferente deberá presentar autorización del fabricante de cada uno de los insumos requeridos en los ítems 1 y 2*", dado que la mencionada empresa, es la única que cuenta con la representación de la marca en el Paraguay.

Cuestiona además que los plazos establecidos por la Entidad Convocante no son suficientes, dado que solo otorgaron un poco más de 1 día hábil para realizar el estudio íntegro del pliego y dentro de este mismo plazo, realizar cualquier consulta, además en cuanto a las muestras, otorga un plazo máximo de 24 horas hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas para presentar las muestras de cada ítem -*en caso de no haber presentado junto con su oferta*- o la oferta será desestimada.

Indica que resulta imposible que un oferente que no haya estado al tanto del llamado con antelación, pueda preparar un diseño personalizado en el tiempo establecido. Considerando que para desarrollar el diseño personalizado y contar con el

rollo para la laminadora, al menos lleva 60 días de preparación con cualquier marca, por lo cual resulta evidente el direccionamiento hacia la firma antes indicada.

Por su parte, la Entidad Convocante en respuesta al pedido de informe realizado por esta Dirección Jurídica manifiesta que las características técnicas requeridas en las Especificaciones técnicas transcriptas pueden ser cumplidas por varios equipos de diferentes marcas, citando alguna de ellas.

Que, en relación a la presentación de las muestras para su evaluación, señala que el PBC no exige la presentación de la muestra final, sino que simplemente exige la presentación de muestras del producto a ser ofrecido y mediante la cual se puedan evaluar cada una de las especificaciones técnicas del producto, lo cual, no incluye la evaluación del diseño personalizado, ya que el diseño para la elaboración de las habilitaciones es entregado por la Convocante recién una vez que el oferente resulte adjudicado y suscriba el contrato correspondiente, por lo que, ningún oferente cuenta con el diseño personalizado antes de estos actos administrativos.

Ahora, en cuanto a la cantidad de impresoras solicitadas indica que, en consideración a que en el año 2020 hubo una gran demanda de utilización de los equipos y se hacía dificultosa la labor con solo tres impresoras, solicitan cinco impresoras que serán distribuidas de la siguiente manera: 2 impresoras para la Planta Verificador de IVESUR, 2 impresoras para el Edificio Municipal BLOQUE C – Departamento de Rodados, y 1 impresora para la Planta Verificador de COARCO.

Siguiendo esa línea de razonamiento, visto las documentales del llamado, resulta necesario traer a colación el acta de prorroga de apertura publicada por la Entidad Convocante, en donde se puede observar que, en razón a que se contó con una sola empresa -*SEGEL LOGISTICA S.A*-, se decide prorrogar la presentación de ofertas, asimismo, se denota que lo manifestado por el denunciante en cuanto al direccionamiento hacia la empresa WINNER S.R.L. carece de sustento.

Por otra parte, si bien la argumentación expuesta por el denunciante hace referencia a criterios puntuales de calificación, los mismos repercuten directamente en la capacidad de cumplimiento del requisito de los oferentes que tengan interés en participar, por lo tanto, son estos potenciales oferentes - *que se encuentran interesados en participar* -, los que cuentan con un interés legítimo de impugnar requisitos por los cuales se sientan agraviados, por considerarlos limitantes; y la vez éstos se vuelven coadyuvantes del Estado y se encuentran sometidos al deber de colaboración para que la entidad logre el fin del interés público que persigue.

En ese sentido, **resulta importante aclarar al denunciante que en caso de que las aclaraciones efectuadas en el marco de la presente denuncia no hayan sido suficientes y aún cuente con alguna disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC por considerarla restrictiva o limitante, cuenta con el mecanismo de impugnación de la PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Cabe destacar que, la **protesta** es un mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051. Asimismo, es reglamentado por el **Decreto N°2992/19** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007",*** *ART. 129° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias.* Así también, se señala que se encuentra vigente la **Resolución DNCP N°572/20** ***"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N°5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que **el denunciante debe PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO**, puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada. Atendiendo a la *"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"* como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir *"FIRMEZA JURÍDICA"* con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

> ***"…Los pliegos de las licitaciones o concursos públicos contienen un conjunto de prescripciones que comprenden desde reglas de procedimiento, requisitos técnicos y financieros de las ofertas y criterios de selección hasta cláusulas de naturaleza contractual que regirán la futura relación con el adjudicatario…"[1];***
>
> ***"…Antes de la publicidad de los pliegos -requerida normativamente- no operan efectos jurídicos directos en la esfera de los particulares interesados, por lo que permanecen como actos internos de la Administración. Pero una vez que han cobrado publicidad, los pliegos asumen una condición normativa o reglamentaria hasta el momento de la presentación de las ofertas… A partir de allí y hasta la adjudicación, los pliegos no pierden su carácter normativo o reglamentario, aunque bajo un régimen peculiar que, en principio, excluye la posibilidad de modificar las reglas de juego sobre las cuales los oferentes formularon sus propuestas…"[2]***.

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales y **el denunciante cuenta aún con plazo legal para efectuar formal protesta contra el pliego de bases y condiciones**, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[3], el cierre del Caso N°04/21.

Que, por Resolución DNCP N°6360/20, se designa como encargada de despacho de la Dirección Jurídica de la DNCP a la Abg. Larissa Recalde, del 04 al 15 de enero de 2021, sin perjuicio de sus actuales funciones.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[4] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

M Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LARISSA RECALDE
Encargada de Despacho – DNCP

[1] CASSAGNE, Juan Carlos. "EL CONTRATO ADMINISTRATIVO". Tercera Edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. 75.-
[2] Ob. cit. pág. 75 y 76.-
[3] Art. 142 del Decreto 2992/19: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*"
[4] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020, Resolución DNCP N°1092/2020.